

ACTA N° 01/2025

En la ciudad de Santa Fe, a los Veintiséis (26) día del mes de febrero de 2025, en reunión de la Comisión Paritaria Provincial representando a la Administración lo hace el Sr. Administrador General Ing. Pablo SEGHEZZO, la CPN Clara ALEGRE y el Dr. Daniel CICERCHIA y en representación del Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe lo hacen como titulares su Secretario General Sr. Eduardo J. GARCIA, el Secretario Adjunto Téc. Luis A. GODINO y el Secretario Tesorero Dr. Andrés J. EGEA. -----

Luego de haberse procedido al análisis de los temas abordados, donde cada sector manifiesta las ponencias y responsabilidades que les son propias; y que, no obstante, indica la representación gremial ser exigua la medición inflacionaria, contra una realidad cotidiana que socava el bienestar y el bolsillo de los trabajadores, en el ánimo de no generar mayores plazos, los que operarían y agravarían lo ya manifestado, las partes acuerdan:

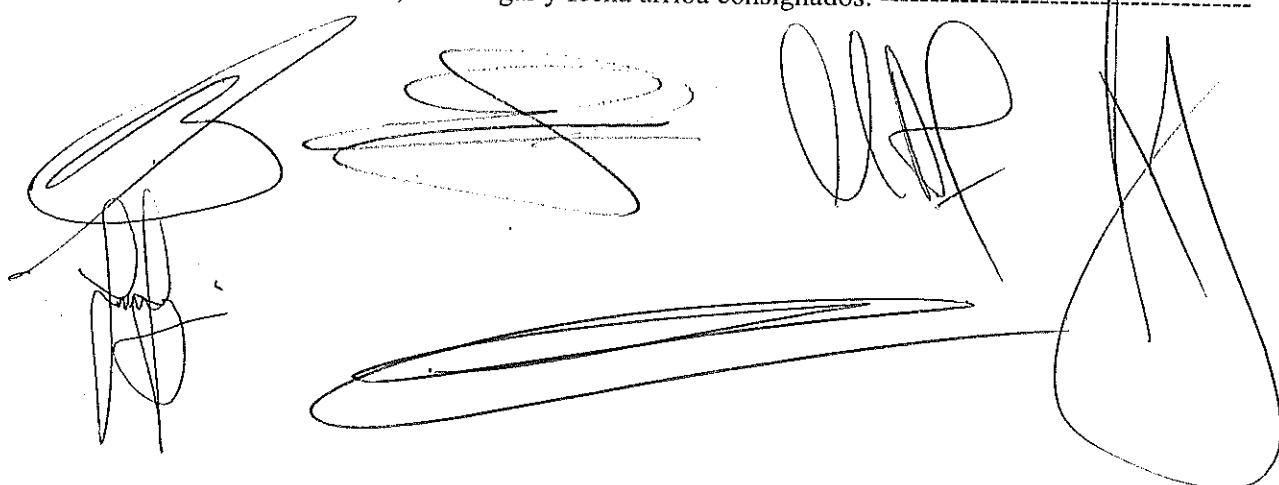
- 1.- Establecer un incremento porcentual del cinco por ciento (5 %) para el primer trimestre del año 2025 con relación a los valores del índice de Clase I del básico de diciembre 2024, ello con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del año 2024.-----
- 2.- El aumento ofrecido que consta de dos etapas, consiste en un tres coma uno por ciento (3,1%) a partir del 01 de enero de 2025 y en un uno coma nueve por ciento (1,9%) a partir del mes de febrero, totalizando así un cinco por ciento (5%) a partir del 01 de febrero de 2025. ---
- 3.- Se garantiza que el incremento porcentual ofrecido en el punto anterior, no será inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) a partir del 01 de enero de 2025 y pesos setenta mil (\$70.000) a partir del 01 de febrero de 2025, a percibir por cada agente de Planta permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N°572/09, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable, la que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicable dichas sumas en los meses correspondientes respecto a los haberes de diciembre de 2024.-----
- 4.- El pago de los montos resultantes, de la aplicabilidad de los puntos anteriores se realizará mediante planilla complementaria a percibirse durante en siguiente mes de marzo 2025. -----
- 5.- Además, se garantiza que ningún agente de Planta permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N°572/09 percibirá un salario de bolsillo menor a la suma de Pesos quinientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y tres (\$587.693-), a partir del 01 de enero de 2025 y; la suma de Pesos quinientos noventa y ocho mil quinientos veinte tres (\$598.523-) a partir del 01 de

Febrero de 2025, respectivamente, previo los descuentos de Ley, en las características y condiciones fijadas en actas anteriores y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.-----

6.- Las partes acuerdan, además, continuar con el tratamiento de los demás temas involucrados en actas anteriores, y que hacen tanto al efectivo cumplimiento convencional, como a la necesidad de resolver las gestiones propias al mejor desempeño y reconocimiento de las tareas desempeñadas por los trabajadores/ras. -----

7.- Trasladar la política salarial porcentual definida, a los agentes del sector pasivo del Convenio colectivo de Trabajo N° 572/09 conforme norma vigente. -----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados. -----



ES COPIA FOTOSTATICA  
DEL ORIGINAL - CONSTE

ANAHÍ PAVARÍN  
Sección Registro y Notificaciones  
Dir. Gen. de Contratación y Despacho

RESOLUCIÓN N° 0001/25

SANTA FE, 26 de Febrero de 2025

**VISTO:**

El Acta N° 001/2025 de la Honorable Comisión Paritaria; y

**CONSIDERANDO:**

En la reunión de la Comisión Paritaria Provincial del 26 de febrero de 2025, realizada en Santa Fe, participaron representantes de la Administración y del Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe. Después de discutir las condiciones actuales y las necesidades económicas de los trabajadores frente a la inflación, se acordaron los siguientes puntos:

Un aumento salarial del 5% para el primer trimestre de 2025, respecto a los salarios básicos de diciembre de 2024, manteniendo las condiciones de los decretos salariales de 2024.

Este aumento se distribuirá en dos etapas: 3.1% desde el 1 de enero y 1.9% desde el 1 de febrero de 2025, sumando un total del 5% desde el 1 de febrero.

Se garantiza que el aumento no será inferior a \$50,000 en enero y \$70,000 en febrero de 2025 para cada trabajador de planta permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N°572/09, mediante sumas fijas no remunerativas y no bonificables.

Los pagos se efectuarán en una planilla complementaria a recibir en marzo de 2025.

Se asegura que ningún trabajador percibirá un salario menor a \$587,693 en enero y \$598,523 en febrero de 2025, ajustándose a las condiciones previas y con una suma fija no remunerativa y no bonificable.

Las partes acordaron continuar tratando otros temas relacionados con el cumplimiento del convenio y la valoración del desempeño laboral.

La política salarial acordada se extenderá también a los trabajadores jubilados del mismo convenio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA COMISION PARITARIA PROVINCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Homologar en un todo el Acta N° 1 de fecha 26 de Febrero de 2025 que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Solicitar al Sr. Administrador General la correspondiente homologación.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Andrés José Egea  
Secretario  
Comisión Paritaria Provincial

Pablo Beghezzo  
Presidente  
Comisión Paritaria Provincial

ES COPIA FOTOSTATICA  
DEL ORIGINAL - CONSTE

ANAHÍ PAVARÍN  
Sección Registro y Notificaciones  
Dir. Gral. de Coordinación y Despacho  
N.P.V.

RESOLUCIÓN N°: **0277**

27 FEB 2025

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

**VISTO:**

El Expediente N° 16101-0184082-6 y la Resolución N.º 001/25 de la Comisión Paritaria Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1º de la Resolución citada se ratifica el Acta N° 1 de fecha 26/02/25, en la cual se dio tratamiento al tema de política salarial para el Sector Vial; acordándose lo siguiente:

1. *Establecer un incremento salarial para el primer trimestre 2025 del cinco por ciento (5%), con relación a los valores del índice de Clase I sobre el básico del mes de diciembre de 2024, manteniendo las condiciones de los decretos salariales de 2024;*
2. *El incremento referido, se abonará en dos etapas bajo la siguiente modalidad: un tres coma uno por ciento (3,1%) a partir del 1 de enero 2025 y un uno como nueve por ciento (1,9%) a partir del 1 de febrero 2025, sumando un total del 5% desde el 1 de febrero;*
3. *Se garantizará que el incremento porcentual ofrecido no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) a partir de 01 de enero de 2025 y de pesos setenta mil (\$ 70.000) a partir del 01 de febrero de 2025, valor absorbible por los aumentos pautados, aplicable dichas sumas en los meses correspondientes respecto a los haberes de diciembre de 2024;*
4. *Los pagos se efectuarán en una planilla complementaria a recibir en marzo de 2025;*
5. *Se asegura que ningún trabajador percibirá un salario menor a la suma de Pesos quinientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y tres (\$ 587.693) a partir de enero y de Pesos quinientos noventa y ocho mil quinientos veintitrés (\$ 598.523) a partir de febrero de 2025, ajustándose a las condiciones previas y con una suma fija no remunerativa y no bonificable;*
6. *Las partes continuarán trabajando en el tratamiento y análisis de los temas relacionados con el cumplimiento del convenio y la valoración del desempeño laboral;*
7. *Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo n.º 572/09, de conformidad con la ley vigente.*

Que en su Artículo N° 2, se solicita la correspondiente homologación;

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresando, en su Dictamen N.º 76/2025, que las relaciones entre los agentes y la Repartición se encuentran regidas por la Ley de creación de Vialidad n° 4908, modificada por la Ley N° 6336 y por la Ley Nacional N° 20.320 y Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, a la que la Provincia adhirió por Ley N° 9217; bajo estas normas, las negociaciones y acuerdos que tiendan a la revisión y/o ajuste de las remuneraciones del sector resultan competencia de la Comisión Paritaria Provincial, conforme surge del artículo 1 y 11 de la Ley N° 4908, en los artículo 14 y 56,

ES COPIA FOTOSTÁTICA  
DEL ORIGINAL - CONSTE  
  
ANAHÍ PAVARÍN  
Sección Registro y Notificaciones  
Dir. Gral. de Coordinación y Despacho



siguientes y concordantes de la Ley 20.320 y artículos Nº 84, 85 inciso f), 87 y 88 inciso 2) del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09;

Que sobre la base de la normativa citada, se concluye que es el seno de la Comisión Paritaria Provincial el ámbito donde deben acordarse los reajustes, aumentos y/o modificaciones relativas a las remuneraciones de los trabajadores de la Repartición debiendo luego ser aprobados por el Organismo Vial en los plazos y formas previstas (Artículo Nº 87 C.C.T. Nº 572/09), con lo cual la Resolución Nº 1/2025 luce ajustada a derecho, correspondiendo el dictado del acto administrativo que apruebe lo actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley Provincial de Vialidad Nº 4908/56 y su modificatoria Ley Nº 6336, Decreto N.º 0054/2023 y Artículo Nº 87 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Homóloguese en todos sus términos la Resolución Nº 001/25 de la Comisión Paritaria Provincial.

**ARTÍCULO 2º.** Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Civil JORGE PABLO SEGEZZO  
Administrador General  
Dirección Provincial de Vialidad  
Santa Fe

ES COPIA FOTOSTATICA  
DEL ORIGINAL - CONSTE

ANAHÍ PAVARÍN  
Sección Registro y Notificaciones  
Dir. Gral. de Coordinación y Despacho  
D.P.V.



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo  
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo**

**Número:**

**Referencia:**

---

El documento fue importado por el sistema Timbó.

